



## COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

## COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 028/2024**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza el esquema de concesión del "Libramiento de Calpulalpan"**, en el que se otorguen los derechos para **construir (incluyendo el diseño, permisos y liberación de derecho de vía), operar, conservar, mantener y explotar, por un plazo de treinta años**, en el cual contiene el **OFICIO NÚMERO: SGT/195/2024** de fecha 26 de febrero del año en curso, suscrito por el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno; en el cual contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto suscrita por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; mediante el cual remite a esta Soberanía.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número **LXIV 028/2024**.

correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción I, 78, 81 y 82 fracciones IV y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I, IV y VII, 57 fracción III, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

1. Con el oficio citado al inicio de este dictamen, la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, somete a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza el esquema de concesión del "Libramiento de Calpulalpan", en el que se otorguen los derechos para construir (incluyendo el diseño, permisos y liberación de derecho de vía), operar, conservar, mantener y explotar, por un plazo de treinta años**, y de acuerdo al contenido en la exposición de motivos se justifica su necesaria, obvia y urgente aprobación.

2. En sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, celebrada el pasado jueves veintiocho de febrero de la presente anualidad, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, se turnó a estas Comisiones Unidas, la iniciativa presentada con el oficio de mérito, para su estudio y dictamen correspondiente, radicándose con el número de expediente parlamentario **LXIV 028/2024**.

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número **LXIV 028/2024**.

3. En la Iniciativa con proyecto de Decreto presentado ante esta Soberanía, la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, esencialmente justifica la viabilidad del proyecto planteado, como consecuencia de la necesidad de consolidar un proyecto de política pública de infraestructura, por el que se generen aprovechamientos y beneficios en materia de movilidad, respondiendo a las necesidades de comunicación debido al incremento del parque vehicular de largo itinerario, así como a la conectividad de traslado, el cual debe realizarse bajo condiciones seguras y adecuadas.

Para mayor referencia en el estudio del instrumento normativo objeto de análisis, estas comisiones dictaminadoras consideran esencial plasmar los contenidos más importantes del apartado expositivo de la Iniciativa de mérito, en sus términos, mismos de los que se transcriben los apartados más destacados, a continuación:

*La propuesta del Libramiento de Calpulalpan responde a las necesidades de comunicación, al incremento del parque vehicular principalmente de largo itinerario, así como la actividad económica del país, elementos que requieren de una conexión más directa y de menor longitud con condiciones de transitabilidad adecuadas, beneficiando la operación del tránsito en los siguientes aspectos:*

1. *Se reducirán los tiempos de viaje impactando en el movimiento adecuado de personas y bienes;*
2. *Se proporcionará mayor seguridad;*

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

3. *Se mejorará la integración del mercado regional formado por los municipios aledaños al Libramiento;*
4. *Se mejorará el enlace carretero de los municipios aledaños*
5. *Se eficientarán las velocidades de operación;*
6. *Se reducirán los costos de operación de los diferentes tipos de vehículos;*
7. *Un mayor desarrollo socioeconómico de la región;*
8. *Se fortalecerán las opciones de comunicación y contribuirá a impulsar más las actividades comerciales, turísticas, agrícolas e industriales de la región y de la entidad federativa; y*
9. *Será un detonante en las actividades económicas ligadas a la generación de empleos durante la etapa de construcción y al término de la misma el transporte de personas, así como el movimiento de todo tipo de productos e insumos.*

*Lo anterior, en el entendido que las autopistas son vías que deben tener control total de acceso, en donde el tránsito es estrictamente continuo, pues no tienen intersecciones a nivel y los entronques con los enlaces se diseñan para efectuar maniobras de convergencia y divergencia a una velocidad adecuada, minimizando así los efectos del tránsito directo.*

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

*Asimismo, atendiendo a que un enlace es una vía que permite al tránsito cambiar de un camino a otro, los entronques como extremo del enlace definen los niveles y volúmenes de servicio por lo que es necesario realizar un planteamiento en el que se analicen las mejores condiciones para su funcionamiento.*

*Dicho proyecto, tiene como objeto primordial disminuir los costos generalizados de viaje por parte del usuario adecuándolo de tal manera que dé continuidad a la vía ofreciendo mejores condiciones de operación, principalmente al transporte de carga y de largo itinerario de comercio, logrando así mejores velocidades y tiempos de recorrido para el usuario a través de infraestructura carretera que reúna los requisitos mínimos, estructurales, operativos y de seguridad para que se puedan generar ahorros de tiempos sustanciales.*

En ese contexto, una vez expuestos en su literalidad los principales argumentos planteados por la ciudadana Gobernadora en la Iniciativa objeto de estudio, esta Comisión procede a emitir dictamen, al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”**

**SEGUNDO.** Los mencionados preceptos constitucionales en correlación con el contenido del artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la facultad a estas Comisiones para la emisión del Dictamen para la expedición de Decreto en la resolución del presente asunto, en los términos siguientes:

**Artículo 9. Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes:**

- I. ...
- II. **Decreto: Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos, y**
- III. ...

**TERCERO.** Por cuanto hace a la competencia, que, de manera genérica, les asiste a las comisiones ordinarias, se encuentra prevista en las fracciones I, IV y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala que a la letra dice:

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

**Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes:**

**I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados;**

**IV. Realizar los actos pre y pos legislativos respecto de Leyes, Decretos o acuerdos relacionados con su materia;**

**VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados.**

Así mismo la competencia específica de estas Comisiones Dictaminadoras, se fundamenta en el artículo 57, fracción VII, del Reglamento en cita, que a la letra dice:

***“Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos...***

***VII. Los que se refieren a investir al Ejecutivo de facultades extraordinarias o especiales, cuando fuere***

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

***necesario, y la aprobación de los actos que ese Poder realice en el ejercicio de ellas; con sujeción a la Constitución Política del Estado y las Leyes aplicables;***  
***y***

**XV. ...**

Por tanto, dado que la materia del expediente parlamentario **LXIV 028/2024**, se trata de la expedición del **Decreto por el que se autoriza el esquema de concesión del “Libramiento de Calpulalpan”, en el que se otorguen los derechos para construir (incluyendo el diseño, permisos y liberación de derecho de vía), operar, conservar, mantener y explotar, por un plazo de treinta años**, que a la postre resulta de aplicación normativa de carácter general, abstracto y obligatorio por tratarse de un **DECRETO** en el ámbito estatal; es de concluirse que las Comisiones que suscriben son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto.

En este sentido, a efecto de establecer un criterio respecto de la procedencia de la iniciativa relacionada, estas Comisiones Dictaminadoras realizan un análisis jurídico cuyo resultado se vierte en los considerandos subsecuentes.

**CUARTO.** Estas Comisiones Dictaminadoras, consideran motivada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza el esquema de concesión del “Libramiento de Calpulalpan”, en el que se otorguen los derechos para construir (incluyendo el diseño, permisos y liberación de derecho de vía), operar, conservar, mantener y explotar, por un plazo de**

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.



**treinta años**, turnada y analizada en este Dictamen Legislativo, toda vez que la misma fue presentada al Pleno por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, y por lo tanto resulta persona facultada por la Ley para presentar Iniciativas ante esta Asamblea Legislativa. Asimismo, debe estimarse motivada la Iniciativa turnada, ya que reúne los requisitos formales consistentes en una "denominación del proyecto de ley o decreto", la cual ha sido señalada en el presente Dictamen; asimismo cuenta con "una exposición de motivos en la cual se funda y motiva la propuesta", y deviene de un "planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y la solución que se propone", conteniendo asimismo los respectivos "razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad", cuenta con un "texto normativo propuesto" y unos "artículos transitorios", además de determinar el "lugar, fecha, nombre y rúbrica de quien la propone", todo lo cual obra en el texto mismo de la Iniciativa de Ley materia del presente Dictamen.

Con relación a la exposición de motivos de la iniciativa que se analiza, estas Comisiones, coinciden con la Titular del Poder Ejecutivo, al considerar fundamental el proponer políticas públicas de impulso a la movilidad que generen un beneficio colectivo y eleven la calidad de vida de las y los usuarios de los servicios, aprovechando las bondades que proporciona la infraestructura y generando en ella elementos adicionales que posibiliten un mejor traslado de personas y bienes por lo que estas Dictaminadoras consideran benéfica la posibilidad de implementar este tipo de mecanismos a través del instrumento objeto del presente dictamen.

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número **LXIV 028/2024**.

**QUINTO.** Que esta Dictaminadora coincide con el argumento plasmado en la propuesta, en el que se debe considerar que del año 2010 al 2020, el Municipio de Calpulalpan ha tenido un crecimiento acelerado, aumentó en un 14.2% su población y en consecuencia sus dinámicas urbanas, sociales y económicas con sus vecinos próximos, como Texcoco, Apan, Apizaco y San Martín Texmelucan, conforman un corredor regional, manteniendo su esencia y convirtiéndose en motor de conectividad para los habitantes de nuestro Estado.

En el año 2018, la carretera Texcoco-Calpulalpan se amplió como parte de la conectividad regional entre el Estado de México, Tlaxcala y Puebla, para interconectar ejes troncales principales y autopistas de conexión interregional como el mecanismo de traslado denominado "Arco Norte". Los flujos pendulares entre Calpulalpan y sus vecinos próximos aunado al aumento en tránsito por las dinámicas regionales apoyadas significativamente por la modernización de carreteras estratégicas, generaron que el paso por la ciudad de Calpulalpan se congestionara, afectando los tiempos de recorrido para los diferentes tipos de vehículos, además que las condiciones de estructura urbana de la ciudad, no son las óptimas para el flujo de vehículos pesados; en este sentido esta dictaminadora considera que tal problemática ha derivado en un deterioro de infraestructura y en consecuencia, en afectaciones de traslado, de calidad de vida, de servicios de movilidad y lo más importante, ponen en riesgo a las personas y sus entornos.

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número **LXIV 028/2024**.

Así las cosas, para esta dictaminadora la necesidad de movilidad regional, genera el interés por realizar proyectos que permitan desplazamientos rápidos y en condiciones de seguridad para todos los automovilistas como el que es objeto del presente Dictamen; en este sentido es preciso señalar que coincidimos con el planteamiento señalado, respecto de su alineación con los instrumentos constitucionales de la Planeación del Desarrollo; este tipo de proyectos se alinean de manera clara con el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 y con el Plan Estatal de Desarrollo de Tlaxcala 2021–2027, en los que se establece la importancia de contar con infraestructura carretera que permita el desarrollo integral del territorio en ámbitos de índole económica, social, ambiental, de seguridad pública y vial, a través de políticas de movilidad que facilitan el desarrollo de proyectos de infraestructura carretera y vial urbana.

Los corredores Texcoco–San Martín Texmelucan, o Texcoco–Apizaco, tienen como ciudad de paso a Calpulalpan, a través de la carretera Mex136, las características geométricas de esta vía en área urbana son las siguientes: 2 carriles por sentido, con camellón central y acotamiento en ambos lados, así como un corredor continuo sin semáforos.

De acuerdo con información contenida en el proyecto objeto de análisis, el tránsito diario en esta zona rebasa los 14 mil vehículos, lo que genera congestión y flujo lento en el paso por la ciudad, así como, nudos viales en algunos sitios con vueltas izquierdas, de acceso a puntos principales de la ciudad como la zona centro.

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

Los accesos al libramiento se proyectan para el lado oriente a 200 metros de Domingo Arenas y en la parte poniente en San Cristóbal Zacalco, evitando el paso por toda la zona urbana de Calpulalpan.

La Carretera Federal MEX-136 Los Reyes – México - Zacatepec recorre los estados de México, Tlaxcala y Puebla, iniciando al oriente del Estado de México en Los Reyes y terminando en Zacatepec, Puebla.

Su longitud es de 187.67 km y conecta diversas poblaciones de la región. Para los usuarios de largo itinerario, presenta una alternativa para conectar a la región del Golfo de México y el centro del país.

Como ya se mencionó, esta ruta también funciona como una alternativa para los usuarios de la autopista México – Puebla en el caso de percances o cierres, y se conecta con el Libramiento Norte de la Ciudad de México "Arco Norte".

Es entonces que, para esta dictaminadora, el proyecto que se somete a consideración, se encuentra debidamente justificado en su realización, en virtud de que se trata de la implementación de un mecanismo de traslado que, una vez consolidado, derivará en una mejor calidad en la estrategia de movilidad, beneficiando tanto a residentes de nuestro estado como a visitantes y personas de paso.



mayores a 15 mil vehículos, tránsito similar al de 4 años atrás. Para el 2022, el tránsito se ha recuperado e incrementado a más de 21,000 vehículos.

Lo anterior, ha reducido el flujo vehicular y saturado las vialidades locales aumentando con ello los tiempos de recorrido y costos de operación vehicular principalmente por el tráfico de largo itinerario.

Uno de los centros urbanos de mayor importancia dentro de la ruta MEX-136 es el municipio de Calpulalpan en Tlaxcala, que actualmente cuenta con una población de 51,172 habitantes.

De conformidad con lo establecido en el documento denominado Capacidad y Servicio en la Red Federal de Carreteras (2022), "el grado de calidad de servicio que prevalece en cada tramo de la red carretera, se mide cuantitativa y cualitativamente mediante el cálculo de los niveles de servicio", para las carreteras que comunican a Calpulalpan, la calificación de los Niveles de Servicio respecto al resto de Tlaxcala y Puebla son B, C, D y F, siendo el tramo Calpulalpan – Domingo Arenas el de menor calificación.

Niveles de Servicio



Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

<http://datosviales2020.routedevelop.com/main#>

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/tlaxcala-tl#population-and-housing>

El libramiento evita el cruce por la ciudad de Calpulalpan, el trazo de proyecto se encuentra al sur de la ciudad y conecta en dos puntos de la misma carretera 136 Texcoco–Calpulalpan. De acuerdo con la estructura vial cercana, los corredores principales de influencia detectados son los siguientes:

- Carretera Los Reyes–Zacatepec (Texcoco–Calpulalpan)
- Carretera Calpulalpan-Nanacamilpa
- Carretera Calpulalpan– Don Ramón
- Libramiento Norte de la Ciudad de México.

Con base en lo anterior, se propone en el instrumento objeto de deliberación, la construcción del **Libramiento de Calpulalpan** como una alternativa para librar de la zona urbana a los viajes que van de paso por la ciudad y que su destino o su origen no sea ésta, al contemplar que su trazo no considera ninguna conexión o intersección a lo largo de su trayectoria, tan solo en el inicio y el fin del viaje, es un proyecto con un impacto especialmente regional, es decir, no va a generar demanda desviada por otras rutas de transporte en la localidad debido principalmente a la falta de alternativas en la oferta de las carreteras existentes o en su caso esta demanda será mínima. De esta forma, los volúmenes vehiculares no cambiarán su ruta antes o después de la ciudad de Calpulalpan, y por lo tanto el tránsito desviado por el

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número **LXIV 028/2024**.

Libramiento será aquel que circula actualmente por la zona urbana de dicha ciudad y tendrá las siguientes características:

Longitud (km)	22.1
Tipo de carretera	A4 (2 carriles por sentido)
Tipo de terreno	Plano y lomerío suave
Acotamiento (m)	3.0
Velocidad de diseño (Km/h)	Variable (90 - 110)
Ancho de corona (m)	22
Ancho de derecho de vía (m)	40
Entronques	2
Entronque inicio	Los Reyes – Zacatepec km 54 (19.58281, -98.63487)
Entronque final	Madero (19.52139, -98.47760)
IDPA potencial	15,918 vehículos (con restricción de paso para articulados)
IDPA asignado	7,032 vehículos (con restricción de paso para articulados)

De acuerdo con información contenida en la Iniciativa, se menciona que el Libramiento tendrá una longitud de 22.11 km, con inicio en la carretera federal libre MEX-136 Los Reyes – Zacatepec km 82 y término en el km 45 de

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

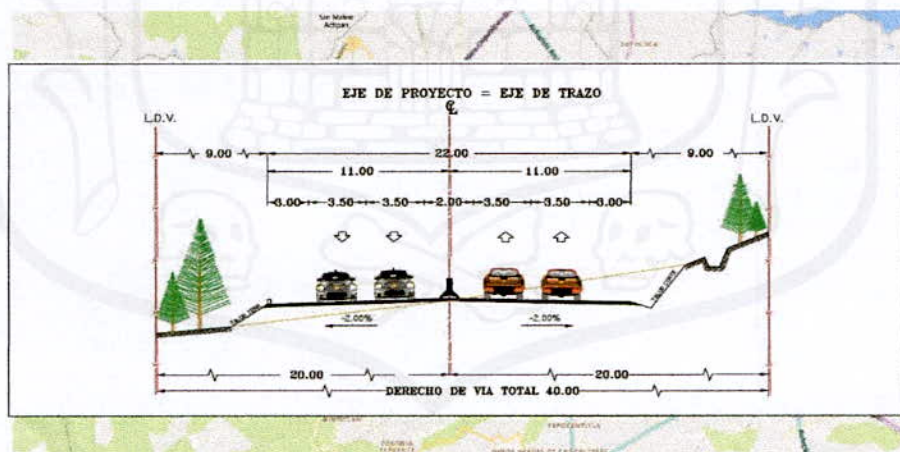


la carretera MEX-136, a unos metros de la caseta Sanctorum del Arco Norte, y considerará pasos inferiores y pasos superiores vehiculares y peatonales, para garantizar la conectividad entre las comunidades.

Su diseño contará con un ancho de corona de 22 m para alojar 4 carriles de circulación (2 por sentido) de 3.5 m de ancho cada uno, acotamientos externos de 3.0 m, acotamientos internos de 0.5 m cada uno y una barra separadora central de 1.0 m y velocidad de proyecto de 90 - 110 km/h.

El Libramiento se ha concebido con el propósito de liberar la zona, mejorar la movilidad local y dar servicio a las zonas urbanas colindantes, entendiendo que los usuarios como componentes del tránsito atraído al Libramiento, no cambian ni su origen, ni su destino, ni su modo de viajar, sin embargo, la eligen motivados por una mejora en los tiempos de recorrido, en la distancia, en las características geométricas, en la comodidad y seguridad.

### Propuesta del Libramiento de Calpulalpan



Sección Tipo A4

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

**SEXTO.** Para estas Comisiones dictaminadoras, es de destacar que la red carretera registra la mayor parte de los desplazamientos de personas y de carga entre ciudades y estados, aún y cuando la seguridad en el transporte se ha convertido en un grave problema derivado de las malas condiciones de la infraestructura, la falta de cultura vial y la inseguridad nacional, por ello es imprescindible procurar una conectividad adecuada para alcanzar un desarrollo equilibrado y hacer que las personas y los bienes nacionales lleguen a su destino con oportunidad, al menor costo posible.

El involucrar al sector privado en proyectos de infraestructura mediante un esquema de **Concesión** garantiza la construcción de economías con mayores posibilidades de atraer y retener inversiones, reducción de costos, así como maximizar los recursos técnicos, materiales y humanos generando un efecto positivo sobre la eficiencia de la economía en general y la competitividad global de una nación.

A través de la **Concesión**, el Titular del Poder Ejecutivo estatal, por conducto de la Secretaría de Movilidad y Transporte otorgará a un particular los derechos para construir –incluyendo el diseño, tramitación de permisos y gestiones necesarias para la liberación del derecho de vía- operar, mantener, conservar y explotar el Libramiento de Calpulalpan, como un bien de dominio público de uso común, por un plazo de 30 años bajo condiciones que privilegian el interés público. Cabe destacar que el ejercicio de los derechos sobre los servicios conexos y auxiliares se

establecerán dentro del título de concesión correspondiente a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Coincidimos con que el esquema propuesto, prevé la participación del sector privado en el entendido que las actividades a desarrollar no son rentables por sí mismas y prevé la totalidad de inversiones mediante capital de riesgo y financiamiento calculados con base en la naturaleza y características del Libramiento que retornarán al privado en el tiempo y con base en la regulación tarifaria conducente.

El ingreso estará determinado por la tarifa que, obtenida mediante el estudio de tráfico correspondiente toma como base el periodo de operación, mismo que se estima de 28 años iniciando al término del periodo de construcción que es de 18 meses y que se actualizará conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor cada año.

A continuación, se muestran las tarifas aplicables para el Libramiento de Calpulalpan.

Libramiento de Calpulalpan	Tarifa total del recorrido con IVA mxn	Tarifa por km con IVA mxn
<b>Automóviles</b>	66	3.00
<b>Autobuses</b>	130	5.87
<b>Camiones unitarios</b>	129	5.83
<b>Camiones articulados I</b>	245	11.08
<b>Camiones articulados II</b>	359	16.22

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

La Concesión se otorgará mediante licitación pública al o los participantes que procuren las mejores condiciones para el Estado quienes constituirán una sociedad de propósito específico con el fin de que ésta se formalice.

La conveniencia de llevar a cabo la implementación del proyecto bajo un esquema de Concesión consiste sustancialmente en lo siguiente:

- A.** El esquema proviene de una solicitud de concesión por lo tanto constituye una fuente alternativa del Gobierno Estatal para financiamiento adicional más barato y en mayor cantidad, para cubrir el déficit de financiación respecto a los estudios y proyectos;
- B.** Existe una transferencia apropiada y controlada de riesgos durante la ejecución del proyecto, lo que ayuda a complementar las capacidades del sector público al contribuir a hacer más productivo el fin social y de eficiencia administrativa gubernamental, coadyuvando en el cumplimiento de garantizar el suministro de infraestructura, entre los principales se encuentran:
  - I.** Elaboración de proyecto ejecutivo a cargo del concesionario con seguimiento y autorización por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
  - II.** Obtención de permisos por parte del concesionario con coadyuvancia del gobierno estatal; y
  - III.** Liberación del derecho de vía a cargo del concesionario, con la coadyuvancia y verificación por parte del gobierno estatal

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

- C.** Los incentivos y requisitos de desempeño son claramente previstos en el título de concesión por lo que las facultades de supervisión, verificación y monitoreo se otorgan de manera más eficaz respecto a los siguientes rubros:
- I.** Cobro de tarifas reguladas
  - II.** Operación de la vía
  - III.** Estado físico de la vía
  - IV.** Situación financiera del proyecto
  - V.** Los aforos, composición vehicular, y;
  - VI.** Servicios al usuario
- D.** Implica eficiencia operativa por la posibilidad de introducción tecnológica, innovación y experiencia para la ejecución de los trabajos, por lo tanto, los tiempos previstos para el ejercicio de los derechos otorgados en virtud de la concesión se hará en tiempo y dentro del presupuesto acordado;
- E.** Fortalecimiento de la economía al impulsar negocios e industria asociados al proyecto
- F.** El Gobierno Estatal recibe una contraprestación anual por los ingresos brutos tarifados
- G.** Se otorgan seguros y fianzas por parte del concesionario para garantizar la correcta ejecución del proyecto, los usuarios y sus bienes, así como la propia infraestructura.

Así las cosas, para estas Comisiones dictaminadoras, se encuentran colmadas en los contenidos del instrumento parlamentario objeto de

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número **LXIV 028/2024**.

estudio, los requisitos y formalidades que permitirán transitar por el proceso de deliberación; asimismo es preciso señalar, que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 320 mediante el cual se adicionan dos Capítulos, entre ellos el Octavo Bis denominado "DE LAS CONCESIONES DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES" a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en el que se regula el procedimiento, condiciones y requisitos que han de observarse para el otorgamiento de una concesión en materia de construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de caminos y carreteras estatales, mismos que se encuentran debidamente solventados en el presente instrumento.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción II, 47, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción I, 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I, IV y VII, 57 fracción III, 124, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la amable consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE AUTORIZA EL ESQUEMA DE CONCESIÓN DEL "LIBRAMIENTO DE CALPULALPAN", EN EL QUE SE OTORGUEN LOS DERECHOS PARA CONSTRUIR**

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.

**(INCLUYENDO EL DISEÑO, PERMISOS Y LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA), OPERAR, CONSERVAR, MANTENER Y EXPLOTAR, POR UN PLAZO DE TREINTA AÑOS.**

**ÚNICO.** Se autoriza el esquema de concesión del "Libramiento de Calpulalpan", en el que se otorguen los derechos para construir (incluyendo el diseño, permisos y liberación de derecho de vía), operar, conservar, mantener y explotar, por un plazo de treinta años en términos de lo previsto en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de marzo del 2024.

**POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**



**DIP. LENÍN CALVA PÉREZ  
PRESIDENTE**



**DIP. MARIA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO  
VOCAL**

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.



**DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN  
VOCAL**

**DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.  
VOCAL**

**DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA  
VOCAL**

**POR LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**

**DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN  
PRESIDENTE**

**DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ  
VOCAL**

**DIP. LENÍN CALVA PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS  
VOCAL**

Dictamen con proyecto de Decreto, derivado del expediente parlamentario número LXIV 028/2024.